

Amplían medida para comercializar GLP desde plantas de abastecimiento de Petroperú

Lima, miércoles 28 de diciembre de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 242-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre de 2022 se amplía la medida transitoria de excepción otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2020-OS/CD y ampliada por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 100-2021-OS/CD, 260-2021-OS/CD y 198-2022-OS/CD, hasta el 31 de julio de 2023, a favor de la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad es que la empresa Petroperú S.A pueda realizar actividades de comercialización de GLP desde la planta de abastecimiento de GLP operada por la empresa Zeta Gas Andino S.A., ubicada en la provincia constitucional del Callao, y la planta de abastecimiento de GLP operada por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., ubicada en Pisco.

¿A quiénes afecta?

La norma afecta a la empresa Petroperú S.A.

¿De qué manera la afecta?

AMPLIACIÓN DE MEDIDA TRANSITORIA DE EXCEPCIÓN

El artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 242-2022-OS/CD amplía la medida transitoria de excepción, otorgada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 015-2020-OS/CD y ampliaciones, hasta el 31 de julio de 2023, a fin que Petroperú S.A pueda realizar actividades de comercialización de GLP desde la planta de abastecimiento de GLP operada por la empresa Zeta Gas Andino S.A., ubicada en la provincia constitucional del Callao, y la planta de abastecimiento de GLP operada por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., ubicada en Pisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.

ALCANCE DE LA MEDIDA TRANSITORIA

El artículo 2 dispone que Petroperú S.A., durante el plazo de la medida transitoria, puede realizar actividades de comercialización de GLP en la planta de abastecimiento de Zeta Gas Andino S.A., ubicada en la provincia constitucional del Callao, y la planta de abastecimiento de Pluspetrol Perú Corporation S.A., ubicada en Pisco; para lo cual, deberá cumplir con todas las disposiciones de seguridad y comerciales establecidas en la normativa vigente.

Asimismo, detalla que la presente medida transitoria no exige a Petroperú S.A de ninguna de las disposiciones de seguridad y comerciales establecidas en la normativa vigente, para desarrollar sus actividades de hidrocarburos.

PÓLIZA VIGENTE Y CONTRATO DE SUMINISTRO

El artículo 3 establece que, a efectos de poder desarrollar las actividades descritas en el artículo 2, Petroperú S.A deberá:

- Mantener vigente durante el plazo de la medida transitoria de excepción una póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual que cubra las actividades descritas en el artículo anterior.
- Presentar la documentación que acredite que cuenta con el suministro de GLP durante el plazo de vigencia de la excepción a más tardar el 15 de febrero de 2023.

INEFICACIA DE LA MEDIDA

El artículo 4 dispone que la Resolución de Consejo Directivo N° 242-2022-OS/CD quedará sin efecto en caso que Petroperú S.A no cumpla lo dispuesto en el artículo 3.

FACULTADES DE OSINERGMIN

El artículo 5 regula que la medida transitoria de excepción dispuesta en el artículo 1 no exime a Osinergmin de su facultad para disponer las medidas administrativas correspondientes, en caso de verificar que las actividades de comercialización de GLP de Petroperú S.A en la planta de abastecimiento de GL operada por Zeta Gas Andino S.A., ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, y la planta de abastecimiento de GLP operada por Pluspetrol Perú Corporation S.A., ubicada en Pisco, ponen en inminente peligro o grave riesgo la vida o salud de las personas.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 242-2022-OS/CD entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).